



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

De conformidad al artículo  
30 de la LAIP se emite la  
**VERSIÓN PÚBLICA** del  
Acuerdo No.104 del Año  
2022 de la Sesión Ordinaria  
número 16 del Consejo  
Directivo por contener  
información reservada  
conforme el Art. 19 literal  
“f” de la LAIP.



**ACUERDO No. 104-CNR/2022.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **Gerencia de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación; subdivisión seis punto uno: Convenio de Cooperación Interinstitucional con la y el Centro Nacional de Registros (CNR);** de la sesión ordinaria número dieciséis, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del cuatro de mayo de dos mil veintidós; punto expuesto por el

; y,

**CONSIDERANDO:**



- XI. Que el convenio de cooperación planteado, es preciso que sea declarado reservado, en razón que las funciones de la Secretaría de Auditoría son, entre otras, el fortalecimiento del control interno de las instituciones pertenecientes al Órgano Ejecutivo, procurando la eficacia y eficiencia en el manejo de los fondos públicos, a través de acciones de control que permitan la identificación de indicios de corrupción o acción fraudulenta.
- XII. Que lo indicado en el párrafo que antecede, conllevará al inicio, trámite y finalización de investigaciones internas, teniendo a la base la información a la que accederá mediante los sistemas institucionales; que al revelar las fuentes y accesos de investigación – como en el caso el acceso a los sistemas del CNR-, comprometerían las estrategias de  
y el alcance de las mismas a nivel administrativo o judicial, representando un desmedro de la prevención e investigación del manejo de los fondos aludidos. Por su parte, el decreto 5, fortalece los criterios expuestos, en el sentido que manda que la información referente al funcionamiento de la se debe declarar reservada; en el caso concreto, el convenio que está por aprobarse constituye uno de los puentes de obtención de información, que servirá para operar internamente y ejercer las potestades señaladas.
- XIII. Que el plazo para la reserva será de 7 años, permitiendo el acceso a la Dirección y Subdirección Ejecutiva del CNR, y a la Gerencia de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación.

El funcionario expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre \_\_\_\_\_ y el Centro Nacional de Registros, en los términos y condiciones presentadas, por el plazo de 1 año, contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo, el que podrá prorrogarse. 2. Declarar reservado el Convenio de Cooperación Interinstitucional por 7 años, permitiendo el acceso a la Dirección y Subdirección Ejecutiva y a la Gerencia de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación del CNR. 3. Autorizar al Director o Subdirector Ejecutivo para la firma del convenio.

**Por tanto, el Consejo Directivo** con base en lo explicado por dicho funcionario, en el artículo 86 de la Constitución de la República; los artículos 58 y 53 Ñ letra "P", del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE); 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; 20 inciso 1° de la Ley de Procedimiento Administrativos (LPA); 19 y 20 de la LAIP; 29 No. 1 letra "a" del reglamento de la LAIP y el Manual para la Gestión de Convenios:

**ACUERDA: I) Aprobar** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre \_\_\_\_\_ y el Centro Nacional de Registros, en los términos y condiciones presentadas, por el plazo de 1 año, contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo, el que podrá prorrogarse. **II) Declarar** reservado el Convenio de Cooperación Interinstitucional por 7 años, permitiendo el acceso a la Dirección y Subdirección Ejecutiva del CNR y a la Gerencia de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación. **III) Autorizar** al Director o Subdirector Ejecutivo para la firma del convenio. **IV) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, seis de mayo de dos mil veintidós.

  
Jorge Camilo Trigueros Guevara  
Secretario del Consejo Directivo

